



AC
&U

Víctor Alonso-Cuevillas Fortuny
Notario

Avda. Alejandro Rosselló, 26 entlo
07002 Palma de Mallorca
T. 971 77 45 35 | F. 971 46 76 61

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "VANGUARDIA 360 SEAVIEW VILLA S.L."**

Artículo 1º.- Denominación social.

La denominación de la sociedad es "**VANGUARDIA 360 SEAVIEW VILLA S.L.**", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, y se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.

Artículo 2º.- Objeto social.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas - CNAE:

Actividad principal:

68.12 – Promoción inmobiliaria, sección M, Actividades inmobiliarias.

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día **01 de septiembre de 2025**.

El ejercicio social termina, cada año, el día 31 de diciembre.

Artículo 4º.- Domicilio social y web corporativa.

El domicilio social se fija en **Sa Pobla (07420), calle Esglesia, número 14**.

Conforme al Artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o

la supresión de la página web.

Artículo 5º.- Capital social.

El capital de la sociedad es de **tres mil euros (3.000,00 €)**, dividido en **300 participaciones sociales de DIEZ EUROS (10,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del **1 al 300**, ambas inclusive.

Artículo 6º.- Organización de la administración de la sociedad.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados.

Artículo 7º.- Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 8º.- Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.

La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Artículo 9º.- Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las



AC
&U

Víctor Alonso-Cuevillas Fortuny
Notario

Avda. Alejandro Rosselló, 26 entlo
07002 Palma de Mallorca
T. 971 77 45 35 | F. 971 46 76 61

especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital
aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

